

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE GIMERA Y ASE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas. —2.ª categoría, 20. —3.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—1.ª categoría, 10 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 262.

El Sr. Jefe Representante del Regimiento de Saboya, en telegrama de las quince horas de hoy, me dice lo que sigue:

«Ruego V. S. comuniqué Alcaldes pueblos provincia que individuos reemplazo 12, con licencia cuatrimestral pertenecientes Regimiento Infantería Saboya, 6, que cumplen licencia día 28 les ha sido prorrogada ésta, no teniendo por tanto que incorporarse Regimiento Africa».

Lo que me apresuro á hacer público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde residan individuos comprendidos en dicha prórroga de licencia se sirvan notificarlo á los interesados.

Palencia 26 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
El Vizconde de San Javier.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para

conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas y ramal de Autilla, kilómetros 1 al 15 y 6 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de dieciséis mil trescientas seis pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15 y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento sesenta y cuatro pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15 y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9», y la firma del proponente. El depósito de-

berá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus cursales de provincia, por la cantidad mínima de 174 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 22 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

PRORROGAS.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que son festivos los días 31 del corriente mes y 1.º de Noviembre próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien prorrogar hasta el día 3 inclusive del referido mes de Noviembre el plazo señalado por Real orden de 29 de Septiembre último (D. O. número 218), para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento y puedan optar también al cambio de cuota que la soberana disposición autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—Echagüe.—Señor.....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público en telegrama fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 22 del presente mes se prorroga hasta el día 3 del próximo mes de Noviembre el plazo señalado por la de 25 de Septiembre último para que individuos comprendidos en ella puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 vigente ley de Reclutamiento, autorizando á V. S. para admitir ingresos hasta dicho día inclusive.»

Lo que hago público por medio del presente, interesando de los Señores Alcaldes lo anuncien en la forma que se acostumbra en cada localidad para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha Real orden.

Palencia 25 de Octubre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	30 16	18 64	>	60 >	70 >	120 >	> 30	1 25	1 20	1 20	2 25	2 >	2 >
Baltanás.....	32 50	21 75	>	80 >	68 >	144 >	> 30	1 30	>	1 50	2 50	1 60	1 60
Carrión de los Condes.....	27 >	17 >	>	80 >	65 >	140 >	> 30	1 40	1 60	1 80	2 50	2 >	2 >
Cervera de Río-Pisuerga...	34 >	23 >	>	61 >	51 >	117 >	> 27	> 90	1 40	>	2 50	3 >	3 >
Frechilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Saldaña.....	29 >	18 >	>	70 >	65 >	130 >	> 50	1 40	1 25	1 40	2 50	2 80	2 80
Precio medio general en la provincia.	30 53	19 67	>	70 20	63 80	130 >	> 33	1 25	1 36	1 47	2 45	2 28	2 28

Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Ptas. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 34 > Cervera.
	{ Cebada..... 23 > Idem.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 27 > Carrión.
	{ Cebada..... 17 > Idem.

Palencia 18 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *El Vizconde de San Javier*.
 Nota. No se incluye el estado de Palencia y Frechilla por no haberse recibido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÁDANOS DE OJEDA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 8 de Octubre corriente para cubrir el déficit de 2.995 pesetas 96 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. — Pesetas Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja de cereales y leña.	100 Kgr.	11.984	2 >	> 25	2.995 96

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Prádanos de Ojeda 21 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Román Val.—El Secretario, Pedro Merino.

Redondo.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada por quien lo desee y producir las reclamaciones que le asistan.

Redondo 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Simón González.—El Secretario, Benito Torrés.

Soto de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho y diez días respectivamente, las listas cobratorias de edificios y solares, el repar-

timiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de industrial de este término municipal para el año próximo de 1916, durante cuyo dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en tales documentos cobratorios y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido éste no se oirá ninguna.

Soto de Cerrato 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.

Cubillas de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares, padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

ocho y diez días al objeto de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.
 Cubillas de Cerrato 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo López.

Nogal de las Huertas.

Formada la lista cobratoria individual de edificios y solares y matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Nogal de las Huertas 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.

San Román de la Cuba.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días los primeros y listas cobratorias, y por el de diez la matrícula, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes durante los

mismos, transcurridos que sea no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Osorno.

Están terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, los padrones de carruajes de lujo y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para 1916, los que estarán de manifiesto los dos primeros ocho días y la última diez, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que vea la luz el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Osorno 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Rivas.

Formadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial para el año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales podrán ser examinadas por los que lo deseen y presentar contra ellos las reclamaciones que consideren justas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Rivas de Campos 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Basiliano Masa.